CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA EMPRESA "SIEMENS, S.A., División ICM PP", PARA EL INTERCAMBIO EN ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y FORMATIVAS QUE IMPLIQUEN ACCIONES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

En Zaragoza, a veinticuatro de septiembre de dos mil dos.

De una parte, D. Arturo Aliaga López, en su doble calidad de Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo y de Presidente del Instituto Tecnológico de Aragón, en adelante ITA, y C.I.F. A-28006377, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de .23.. de .9.. de 2002.

Y de otra, D. Antonio González Alvarez, con D.N.I. 10.570.994-X, en calidad de Director General de "SIEMENS, S.A., División ICM PP", con C.I.F. A/28006377, actuando en su nombre y representación, con domicilio en Polígono Malpica c/ D, nº 98.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que al Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo a través de la Dirección General Industria, le corresponde el fomento de la actividad industrial en la Comunidad Autónoma de Aragón promoviendo para ello acciones que posibiliten la existencia de profesionales con experiencia en las tecnologías más avanzadas de manera que el tejido industrial aragonés resulte competitivo en áreas emergentes y de futuro.

Segundo. Que para la consecución de objetivos complementarios a los expuestos el Instituto Tecnológico de Aragón, es una entidad de derecho público adscrita al

Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo del Gobierno de Aragón, que desarrolla actividades de Investigación y Desarrollo científico y tecnológico, estando configurado como un centro de promoción de la investigación y desarrollo, orientando su actividad a impulsar la innovación tecnológica de las empresas.

Tercero. Que "SIEMENS, S.A., División ICM PP", tiene la titularidad de una factoría sita en el Polígono de Malpica c/ D, nº 98, de Zaragoza, cuya actividad es la telefonía pública y en la que existe un reconocido y amplio Departamento de I+D, convergente en el campo electrónico y de la telefonía en particular.

Cuarto. Que el Gobierno de Aragón, está interesado en suscribir un Convenio con "SIEMENS, S.A., División ICM PP", en aras de que el mismo sirva tanto a un intercambio tecnológico como al importante aspecto consistente en dar una experiencia formativa de carácter práctico a las nuevas promociones universitarias que han de incorporarse al mercado laboral, dentro del tejido industrial aragonés.

En base a lo anteriormente expuesto, el Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, a través de su Dirección General de Industria y del Instituto Tecnológico de Aragón y "SIEMENS, S.A., División ICM PP",

C O N V I E N E N

Institucionalizar e incrementar sus relaciones, aunando esfuerzos al objeto de obtener un mutuo y recíproco beneficio, dentro de un marco preestablecido e intentando sintonizar con el deseable desarrollo tecnológico de la Comunidad Aragonesa.

Consecuentemente con lo anterior, formalizan el presente Convenio Marco de Colaboración, conforme a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. Finalidad del Convenio Marco

El Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, a través de la Dirección General de Industria y el Instituto Tecnológico de Aragón y "SIEMENS, S.A., División ICM PP", colaborarán en actividades científicas y formativas que impliquen acciones de

investigación y desarrollo tecnológico, intercambio, formación de personal, etc., mediante el establecimiento de Acuerdos Específicos.

SEGUNDA. Modalidades de Colaboración.

La ejecución y desarrollo de las actividades científicas y formativas a las que se refiere el presente Convenio Marco requerirá la previa suscripción entre el ITA y "SIEMENS, S.A., División ICM PP", de los correspondientes Acuerdos Específicos. Con carácter indicativo los Acuerdos Específicos tendrán por objeto:

a) La ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo, a realizar en los Departamentos del ITA y/o "SIEMENS, S.A., División ICM PP".

b) El asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.

c) La cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico.

d) La organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico.

e) Las estancias temporales del personal de cualquiera de las partes en los correspondientes centro de trabajo o investigación de las mismas con el objeto de optimizar la integración y desarrollo de los trabajos derivados de los correspondientes acuerdos.

f) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, de acuerdo con la disponibilidad de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.

TERCERA. Contenido de los acuerdos específicos.

Es voluntad de "SIEMENS, S.A., División ICM PP", aceptar para prácticas dicha Factoría, becarios en número aproximado de diez durante cada año de duración del Convenio, cuya composición, procedencia Universitaria y conocimientos los establecerá lo que en adelante se denominará "la comisión mixta", bajo las condiciones básicas siguientes:

5 – Ingenieros o Técnicos Superiores para el Departamento de I+D.

3 – Ingenieros o Técnicos a Departamento de Producción.

2 – Licenciados en Económicas o Empresariales en los Departamentos de Administración, Exportación, etc.

Todos ellos, deberán haber finalizado su carrera en el último periodo lectivo o encontrarse en el tramo final de la misma.

Independientemente de lo anterior, plasmado en este acto, cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un Acuerdo Específico que deberá contener, entre otros los siguientes aspectos:

a) Definición del objeto que persigue.

b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de desarrollo.

c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.

d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.

e) Nombres de las personas, una por cada parte que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Acuerdo.

f) Régimen jurídico aplicable a cada una de las acciones.

CUARTA. Normas de funcionamiento.

Las colaboraciones derivadas de este Convenio Marco quedarán sometidas a las normas del ITA y de "SIEMENS, S.A., División ICM PP", en la forma que establezcan los Acuerdos Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Departamento en el que se realice el trabajo.

QUINTA. Establecimiento de la Comisión Mixta.

Para facilitar la elaboración de los Acuerdos Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada, por parte del Gobierno de Aragón por el Director General de Industria y el Director del ITA y por parte de "SIEMENS, S.A., División ICM PP", por el Director de la División Industrial y el Director de I+D. En ambos casos cualquiera de los miembros de la Comisión Mixta podrá ser representado por la persona en la que delegue.

SEXTA. Funciones de la Comisión Mixta.

A la Comisión Mixta le corresponde, entre otras, las siguientes funciones:

a) Proponer la posibilidad de colaboración en temas científico tecnológico de interés común.

b) Preparar los Acuerdos Específicos de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.

c) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.

d) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación de la ejecución de los Acuerdos Específicos.

e) Realizar el seguimiento de los Acuerdos Específicos que se suscriban.

SÉPTIMA. Personal.

Mediante el oportuno Acuerdo Específico, investigadores o técnicos tanto del ITA como de "SIEMENS, S.A., División ICM PP", podrán realizar estancias en los centros de trabajo o investigación de la otra entidad. Estas personas, estarán obligadas, en su caso, a cumplir con las normas que rijan en el centro en el que lleven a cabo la estancia, fuera e independiente de cualquier ámbito de la legislación laboral común, conforme al espíritu del repetido convenio marco.

OCTAVA. Equipamiento.

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles y de los equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, en el Acuerdo Específico correspondiente.

NOVENA. Confidencialidad y publicación de resultados.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los Acuerdos Específicos, salvo acuerdo expreso en contra.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cada una de las partes que desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá obtener conformidad de la otra parte por escrito.

DECIMA. Propiedad industrial de los resultados.

Como regla general se indica de manera expresa el hecho señalado en el número CUATRO de los expositivos y de acuerdo con su espíritu y voluntad se conviene que cualquiera de los trabajos, I+D, o tareas efectuadas en la factoría "SIEMENS, S.A., División ICM PP", quedarán propiedad de dicha Sociedad, salvo circunstancias singulares, que vendrán desarrolladas en el acuerdo específico.

UNDÉCIMA. Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres años, renovables de forma expresa y mediante comunicación formal en razón de las circunstancias tecnológicas y cambiantes del mercado.

DUODÉCIMA. Terminación y rescisión.

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos habrá de respetarse la cláusula de vigencia de los Acuerdos Específicos que estén en vigor.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente Convenio Marco en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO y PRESIDENTE DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGON.	EL DIRECTOR GENERAL DE "SIEMENS, S.A., División ICM PP"
Excmo Sr. D. Arturo Aliaga López	D. Antonio González Alvarez

GOBIERNO DE ARAGON

CG 3092002/15

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 3 de septiembre de 2002, ha adoptado, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio-Marco de Colaboración, que figura como anexo, a suscribir con la empresa SIEMENS, S.A. para la realización de actividades en materia de Innovación Tecnológica. Segundo.- Autorizar la celebración del Convenio-Marco que no supone por si mismo ninguna aportación económica con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar al Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo para la firma de dicho Convenio-Marco, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a cuatro de septiembre de dos mil dos.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

I